



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN) INSTAURADO POR LUIS BAYARDO PANCHE MOTTA CONTRA JOSÉ REINALDO GONZÁLEZ OLARTE Y OTROS RADICACIÓN No.2022-00050-00.-

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante, allegó escrito de subsanación, en el cual corrigió los yerros de los puntos 1, 2, 3 y 4, sin embargo, no dio cumplimiento a la causal de inadmisión 5ª.

Respecto a la causal 5ª, la parte actora adjudicó entre los copropietarios el 4.04% del bien inmueble objeto de la litis, proporción que no tiene asignado titular de dominio, sin tener en cuenta que esa corrección debe realizarse a través de escritura pública, para conformar el 100% del inmueble.

Por consiguiente, como la demanda no fue subsanada en debida forma dentro del término de ley, se **RECHAZA** la misma.

No se ordena devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

Por secretaría déjense las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdddde7260d7bda40402adedbf1992ba3cdc8bb767b778cb15bb6705da1a50e**

Documento generado en 22/03/2022 06:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>